JUSTIFICACIÓN, MODIFICATORIO ADICIÓN Y PRORROGA No.01

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SAMC - 2024 - 0142 FECHA: 18/07/2024

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	X
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: ¿Cual?	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2.007; y el Decreto Reglamentario 1082 de 2.015; MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR; Y MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 193, "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO"

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que el municipio de Gachancipá suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N°. SAMC - 2024 - 0142 con **COMBUSTIBLES H&R LTDA**, identificado con nit N° **900.078.103-0**, Representado legalmente por **CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 51.869.926 de Bogotá, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO"**.

Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 29 de Julio de 2024.

De acuerdo a lo anterior, las condiciones de plazo de ejecución a la fecha de la presente justificación son las siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO DE CONTRATO	SAMC-2024-0142
CONTRATISTA	COMBUSTIBLES H&R LTDA
NIT	900.078.103-0
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($138.400.000.00)
FECHA DE INICIO	29 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2024
PÓLIZA	NB- 100334596

El precitado contrato se celebró con base a la necesidad y proyecciones de consumo requeridas por la administración municipal por la utilización y operación del parque automotor lo cual incluye los vehículos y maquinaria amarilla adscrita a la administración municipal, para la correcta prestación de los servicios públicos y servicios asistenciales a cargo del municipio de Gachancipá, con base a la siguiente necesidad:

El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, enmarcado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se presta continuamente en la zona urbana y rural del Municipio de Gachancipá. Como prestador directo de aseo, el municipio tiene la responsabilidad institucional de garantizar la continuidad del suministro de combustible para los equipos compactadores y vehículos que apoyan el servicio, asegurando así la recolección según las rutas establecidas y su disposición final en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo. La suspensión del servicio de recolección no solo genera un impacto negativo al paisajístico, sino también un problema de orden sanitario y una posible calamidad pública ambiental. Por tanto, es imprescindible garantizar la recolección continua e ininterrumpida de basuras en todas las áreas cubiertas por el servicio. Esto asegura que se brinden servicios públicos de calidad a la comunidad, evitando una parálisis en los servicios públicos esenciales.

En cuanto a la prestación de servicios de seguridad, vigilancia y asistencia en casos de emergencia, los vehículos de la policía nacional, ejercito y demás organismos adscritos al esquema de seguridad y atención de emergencias que prestan los servicios en el jurisdicción del municipio de Gachancipá, requieren garantizar de manera continua y oportuna la disponibilidad y operatividad de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor, vehículos que prestan su servicios durante las 24 horas del día, los 7 días de a semana tanto en zona urbana como en zona rural; necesarios para fortalecer los esquemas de seguridad planteados por la administración municipal, secretaria de gobierno y el fondo de seguridad, así como la asistencia oportuna en las situaciones de emergencia que se presten.

Por otra parte con el fin de garantizar las condiciones óptimas para el tránsito de vehículos y personas tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio De Gachancipá y atendiendo las obligaciones propias de la Secretaria de Obras Públicas, igualmente teniendo en cuenta que la mayoría de vías rurales presenta un alto flujo de vehículos pesados por la interconexión con los municipio vecinos, La Administración Municipal representada por el Ingeniero Miguel Rojas Rozo se ve obligada a que se debe desarrollar un trabajo continuo y constante que haga cumplimiento en las metas plasmadas en el plan de desarrollo, con actividades tales como: mantenimiento de vías, limpiezas de las mismas, recuperación y rehabilitación de elementos naturales (quebradas, acequias, zonas de amortiguación) y antrópicos (vallados, canales, zanjones, descoles, entre otros) para el manejo de aguas lluvias y aguas de escorrentía superficial con obras que mitiguen posibles afectaciones en épocas de invierno y las cuales deben adelantarse de manera oportuna y continua con mayor actividad durante la época de verano, aprovechando así las condiciones para la operación de vehículos y disposición de materiales de residuo, producto de cada una de las limpiezas y mantenimientos realizados.

Adicionalmente mediante los planes y proyectos propuesto por la administración municipal para el apoyo y fortalecimiento del sector agrícola, es necesario contar con los insumos que permitan operar la maquinaria agrícola a cargo del municipio, esencialmente en inicios de año, ya que debido a

las adversas condiciones climáticas, la cobertura vegetal de las zonas rurales se afecta de manera considerable, por otra parte la asistencia técnica a los pequeños productores y la atención tanto de especies mayores y menores, demandan la disponibilidad y el traslado permanente y continuo de los médicos veterinarios y zootecnistas adscritos a la Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente tanto en la zona urbana como en la zona rural, lo cual permite garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios que benefician principalmente a toda la población rural del municipio.

Con respecto a los servicios a cargo de la administración municipal y las actividades de gestión administrativa, tanto del despacho del alcalde, secretaria de educación, cultura, recreación y deporte, secretaria de desarrollo social, secretaria de gobierno (inspección de policía, comisaria de familia), secretaria de planeación y servicios públicos, secretaria de obras públicas y demás áreas misionales de la administración municipal, las cuales prestan servicios de asistencia, control urbano, control policivo, formación a través de las escuelas de formación, y programas de asistencia social, victimas, asistencia a emergencias, se debe disponer de los vehículos de traslado de personal y colectivo que permitan el desplazamiento tanto de los funcionarios como de la población beneficiada o atender, así como se debe garantizar el combustible para la operación y funcionamiento del parque automotor que permita el desplazamiento del alcalde municipal como de los diferentes funcionarios de cada una de las dependencias, con el fin de adelantar las gestiones administrativas y de asistencia a la comunidad que demanda la prestación de todos y cada uno de los programas y servicios a cargo de la administración pública.

De acuerdo a lo anterior es viable, oportuno y pertinente realizar una prórroga por DOS (02) MESES y adición por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** al contrato de suministro No. SAMC - 2024 – 0142, en aras de garantizar los servicios y actividades a cargo de cada área misional y debe adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, lo cual garantizar el suministro durante el mes de enero y febrero del año 2025, mientras se adelanta el respectivo proceso que garantizara el suministro del combustible para la vigencia 2025

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)

Con base a lo expuesto solicitamos como supervisión del contrato al señor alcalde para que proceda a suscribir la adición No. 01 y prorroga No. 01 al contrato de suministro No. **SAMC - 2024 - 0142**-en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio.

Toda vez que el plazo de ejecución y valor del contrato es a monto agotable o hasta agotar los recursos, y a la fecha se cuenta con saldos por ejecutar, pero los mismo son insuficientes, se requiere adicionar el plazo y los recursos por tal motivo se hace necesario realizar la presente adición que garantizaran los recursos.

El contratista se obliga a modificar las pólizas según la presente adición.

VALOR

VALOR CONTRATO INICIAL: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($138.400.000.00).

VALOR ADICION N°1: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)

El presupuesto oficial de la presente adición es por el valor estimado CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2024000786 de fecha 22 de Noviembre de 2024 expedido por la secretaria de hacienda.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 183.400.000.00).

PLAZO

Las condiciones de ejecución del contrato, en cuanto a plazos queda como a continuación se indica:

PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE PRORROGA No.01	TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE PRORROGA No.01	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025

CONTRATISTA

Nombre:	**COMBUSTIBLES H&R LTDA**
NIT:	NIT: 900.078.103-0
Representante legal	CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELÁSQUEZ
Teléfonos	3124488762

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Gachancipá los 13/12/2024

Supervisores:

MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO
Secretario de Obras Públicas

MARCO ANTONIO NIÑO AYALA
Secretario de Gobierno

HARLY RIOS CIFUENTES
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

GERARDO GONZALES SANTAMARIA
Secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.

YURY CAROLINA OSORIO JUYO
Secretaria de Desarrollo Social